



AYUNTAMIENTO
DE EL CASAR
(GUADALAJARA)

SOLICITUD
REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN
CENSO CANINO E INSCRIPCIÓN PARA
SUELTA EN ZONAS URBANAS
(Alta, baja o modificación datos)

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/ NIE / CIF	
DOMICILIO:			
POBLACIÓN:		PROVINCIA:	CP:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO	
Deseo recibir notificación telemática segura: <input type="checkbox"/> Para este trámite <input type="checkbox"/> Para todos los trámites municipales Para recibir la notificación es necesario disponer de un certificado electrónico y acceder al buzón de la Sede Electrónica.			
(Marcar con una X lo que corresponda):			
<input type="checkbox"/> EN SU PROPIO NOMBRE		<input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN DE:	
EMPRESA / NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/ NIE / CIF	

DATOS DEL ANIMAL	
NOMBRE DEL ANIMAL:	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
LOCALIZACIÓN TRANSPONDER:	FECHA IMPLANTACIÓN IDENTIFICACIÓN
RAZA	ESPECIE
CAPA	SEXO
ESTANCIA HABITUAL:	FECHA NACIMIENTO

DATOS DEL IDENTIFICADOR/VETERINARIO	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
COLEGIO AL QUE PERTENECE	Nº DE COLEGIADO

SOLICITA:

Marcar con X la opción solicitada				En el Censo de Animales de Compañía del perro cuyos datos se han detallado anteriormente. A tal efecto, para el alta o modificación, aporto la siguiente documentación obligatoria:
<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DATOS		
<input type="checkbox"/> Fotocopia Pasaporte del animal <input type="checkbox"/> Fotocopia Cartilla Sanitaria animal <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. propietario				
<input type="checkbox"/> ALTA	En Registro para la suelta de perros en Determinadas Zonas Urbanas Según Resolución 2019/37 de 21/01/2019.			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que soy conocedor de las NORMAS PARA AUTORIZAR LA SUELTA DE PERROS EN UNA DETERMINADA ZONA URBANA DISEMINADA Y SIN EDIFICACIONES aprobada por Resolución nº 2019/37 de 21 de enero de 2019, y me comprometo a cumplirlas.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Información básica sobre protección de datos: Responsable AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. lopd@ayuntamientoelcasar.es – Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. – Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://elcasar.sedelectronica.es/privacy>.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En El Casar, a ____ de _____ de _____

Firma del Solicitante

ILMO.SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)



AYUNTAMIENTO
DE EL CASAR
(GUADALAJARA)

SOLICITUD REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN CENSO CANINO E INSCRIPCIÓN PARA SUELTA EN ZONAS URBANAS

(Alta, baja o modificación datos)

NORMAS PROVISIONALES PARA AUTORIZAR LA SUELTA DE PERROS EN UNA DETERMINADA ZONA URBANA DISEMINADA Y SIN EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LAS ZONAS ESPECIALMENTE HABILITADAS PARA LA SUELTA DE ESTOS ANIMALES

Ante la petición de algunos vecinos de este municipio, el Ayuntamiento de El Casar habilita, de manera provisional con el fin de comprobar el grado de aceptación y el impacto en todos los sectores implicados de esta medida. La zona urbana elegida deshabitada estará debidamente señalizada y es la comprendida:

- Calle Islas Madeira entre las intersecciones con la calle Islas Azores y calle Isla Cabo Verde
- Calle Isla de Córcega
- Calle Islas Azores hasta la intersección con calle Islas Cíes
- Calle Islas Malvinas
- Calle Islas de Ons hasta la intersección con calle Islas Cabo Verde
- Calle Islas Cíes
- Calle Isla de Creta hasta su intersección con calle Isla de Chipre
- Calle Isla de Chipre
- Calle Isla de Creta
- Calle Isla de Rodas hasta su intersección con Isla de Chipre
- Calle Isla de Sicilia
- Calle Islas Cicladas

En esta zona las personas poseedoras de perros podrán soltarlos sin correa para su esparcimiento y socialización.

Las normas que han de cumplirse serán:

PRIMERA: El horario de suelta será:

- Del 15 de mayo al 31 de octubre: de 20,00 a 10,00 horas
- Del 1 de noviembre al 14 de mayo: de 17,00 a 10,00 horas

SEGUNDA: No se permitirá la suelta de los perros definidos como potencialmente peligrosos que deberán cumplir, en todo caso, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora aplicable a estos animales.

También queda prohibida la suelta de aquellos perros de carácter agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales y las perras en celo.

TERCERA: Los dueños o tenedores de estos animales deberán ser mayores de edad y no estar incapacitados para proporcionar al animal los cuidados necesarios.

Deberán inscribir a los perros que quieran ir sueltos sin correa en esta zona en un Registro Municipal que se creará al efecto.

Para inscribir estos animales en este Registro, deberán estar debidamente inscritos en el Censo Municipal de Animales Domésticos, tener vigente la tarjeta sanitaria del animal. Se aconseja haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con la cobertura suficiente para atender las responsabilidades que se deriven.

CUARTA: Los dueños o tenedores de estos perros serán responsables de su comportamiento por lo que deberán mantener el control sobre ellos, a fin de evitar tanto las molestias o daños a personas y salvaguardar el bienestar social de las personas que realicen alguna actividad en la zona - corredores, paseantes, etc. - o demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. También deberán retirar las deyecciones de los perros y depositarlas en los lugares apropiados. Para ello deberán mantener al perro en todo momento a la vista y a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

QUINTA: El dueño o tenedor del perro no incitará a éste a atacarse entre sí, lanzarse contra las personas o bienes, quedando expresamente prohibida cualquier ostentación de agresividad del animal.

SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de estas normas conlleva la revocación inmediata de la autorización, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que la acción genere.

Dado en El Casar a 21 de enero de 2019

Lo manda y firma

EL ALCALDE

Fdo. José Luis González Lamola

ILMO.SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Plaza de la Constitución, 1 – 19170 - El Casar (Guadalajara) - Tel.: 949 33 40 01 – Fax: 949 33 66 24 www.ayuntamientoelcasar.es